



Subprocuraduría
Regional B



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-004/2021B

No. Exp: DP-0182/2016B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno.-
UNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG), en su carácter de propietario y/o responsable del proyecto identificado como "Plantel Educativo Público CECYTEG" ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antiguo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, hechos derivados del oficio número IEE-DRN-174/16 de fecha 21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Director de Recursos Naturales del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a través del cual pone en conocimiento de esta autoridad los hechos siguientes: *"...me permito denunciar la tala de árboles por trabajos de construcción dentro del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su zona de influencia" del municipio de Yuriria en las faldas del Cerro del Coyontle...Durante el recorrido se observaron por lo menos 10 árboles talados...además se pudieron observar los trabajos preparativos para comenzar a edificar un plantel educativo (CECYTEG)..."*

I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2, 30, 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y artículo 13 del Decreto Gubernativo número 96 por el que se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Restauración Ecológica la zona conocida como "Laguna de Yuriria y su Zona de Influencia" en el municipio de Yuriria Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 trece de Noviembre de 2001 dos mil uno; esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; labores de inspección y vigilancia en el Área Natural Protegida de referencia; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte; ordenándose practicar visita de inspección al proyecto identificado como "Plantel Educativo Público CECYTEG" ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antiguo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato. -----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al proyecto en mención consistió en: -----

1. Verificar los hechos denunciados: *"...me permito denunciar la tala de árboles por trabajos de construcción dentro del Área Natural Protegida "Laguna de Yuriria y su zona de influencia" del municipio de Yuriria en las faldas del Cerro del Coyontle...Durante el recorrido se observaron por lo menos 10 árboles talados...además se pudieron observar los trabajos preparativos para comenzar a edificar un plantel educativo (CECYTEG)...".-----*

2. Debiendo el inspector actuante, asentar el estado que guarda el sitio, la etapa del proyecto, así como las condiciones en las que se encuentra. -----

3. En su caso, requerir al propietario y/o responsable, si cuenta con Autorización de Impacto Ambiental vigente, debidamente expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y/o autoridad competente para ello. -----

III. ACCIÓN EMITIDA. -----

Derivado de la orden de inspección de fecha 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, previo citatorio, se llevó a cabo en fecha 05 cinco de noviembre del mismo año, la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría en fecha 05 cinco de noviembre del mismo año, al proyecto identificado como "Plantel Educativo Público CECYTEG" ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antiguo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato; observándose las siguientes: -----

IV. IRREGULARIDADES. -----

UNICA.- El Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG); No mostró evidencia documental, al momento de la visita de inspección, de contar con Autorización vigente en materia de Impacto Ambiental, debidamente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato o por autoridad competente para ello, que ampare la construcción y actividades realizadas en la ejecución del proyecto identificado como "Plantel Educativo Público CECYTEG" ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antiguo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato. -----

Autorización que le es exigible al encuadrarse su actividad en el supuesto previsto en el inciso g), fracción I del artículo 10 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, que establece: "**Artículo 10.** Las obras y actividades que requerirán de la previa evaluación del impacto ambiental por parte del Instituto serán las



Subprocuraduría
Regional B



siguientes:...I. Obra pública estatal o municipal que se realice por administración directa o por contrato, de forma enunciativa y no limitativa las siguientes:...e) Centros de educación, en los que se imparta educación de nivel medio superior y superior y sean de nueva creación fuera de la mancha urbana o impliquen un cambio de uso de suelo...". -----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD. -----

Hasta la fecha de emisión de la presente, el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG), **no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría que solvete la irregularidad encontrada** en el proyecto identificado como "Plantel Educativo Público CECYTEG" ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antigüo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato. -----

VI. CONCLUSION. -----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG), no ha proporcionado información y/o documentación idónea que solvete la irregularidad encontrada en el proyecto de referencia; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, al proyecto identificado como "Plantel Educativo Público CECYTEG" ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antigüo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato; y en apoyo del archivo fotográfico obtenido del mismo lugar por personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; **es que se detectó que dicho proyecto se encuentra en proceso de construcción sin contar previamente con Autorización en materia de Impacto Ambiental vigente, debidamente emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y/o por autoridad competente para ello.**-----

VII. GRAVEDAD. -----

La gravedad de la infracción se encuentra relacionada a los hechos y omisiones y a las irregularidades señaladas; toda vez que el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG), no demuestra contar con la Autorización en materia de Impacto Ambiental referente a la construcción del proyecto multicitado, cuya infraestructura al momento de la visita consiste en: "...un porcentaje de construcción 35%...contando con bardas perimetrales y cercado de malla ciclónica, teniendo un área total aproximada de 30,000 m²..."; observándose igualmente en el materia fotográfico anexo, dos edificaciones ya construidas a dos plantas (aulas); incumpliendo con ello con uno de los instrumentos de la política ambiental del Estado de Guanajuato, que es el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones a las que se sujetará la realización de obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos. -----

Los Impactos originados por la simple localización de una actividad (industria, urbanización, vía de comunicación), desarrollada sin considerarse acciones preventivas para identificar, predecir y evaluar las afectaciones ambientales, suelen ser de carácter irreversible y se manifiestan por la destrucción del suelo, de su potencialidad productiva, del recubrimiento vegetal y de las poblaciones animales localizadas en un entorno más o menos inmediato. También se modifican las pautas de drenaje interno y externo que tanto condicionan la estabilidad y evolución de los ecosistemas y por ende el equilibrio natural. Por otra parte, la introducción de elementos artificiales en el medio supone, en el mejor de los casos, una alteración de sus valores naturales y, con frecuencia, una modificación manifiestamente negativa. -----
Es así que se considera que las actividades desarrolladas en el proyecto visitado consistentes en preparación del sitio y su construcción, generaron entre otros, emisión de partículas sólidas en suspensión, presión constante hacia los suelos que derivan en la reducción de su capacidad para sostener ecosistemas, para mantener o mejorar la calidad del aire y agua, y para preservar la salud humana, entre estos procesos se encuentra el cambio de uso de suelo, siendo una de las principales afectaciones la remoción de la cubierta vegetal para la construcción, que trae como resultado la disminución o pérdida de la calidad del mismo, afectando una **superficie aproximada de 30,000 m²**. ---
En virtud de lo anterior se concluye que la irregularidad encontrada en el proyecto identificado como "Plantel Educativo Público CECYTEG" ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antigüo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, **es GRAVES**. -----

VIII. RECOMENDACIÓN. -----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen: -----

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: ...III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas..."; - "Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes...Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias";
Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 31 fracciones X y XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG), respecto del proyecto multicitado, del cual es responsable; al no contar con las características constructivas y operativas necesarias para su adecuado funcionamiento, como se desprende del acta de inspección de fecha 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte; es que se emiten las presentes **Recomendaciones** al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG):-----



Subprocuraduría
Regional B



UNICA.- Se requiere al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG), como Medida de Urgente Aplicación, presente ante esta Procuraduría evidencia documental de haber presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato un Estudio de Afectación Ambiental respecto del proyecto identificado como “Plantel Educativo Público CECYTEG” ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antigüo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato; así como el dictamen que al respecto emita la propia Secretaría, concerniente a dicho estudio. -----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al apoderado y/o representante legal del **Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG)**, en su carácter de propietario y/o responsable del proyecto identificado como “Plantel Educativo Público CECYTEG” ubicado en calle Tomás Moreno número 146, colonia Barrio Antigüo, coordenadas geográficas UTM 14Q 0278238 E, 2237280 N, 1731 msnm en el municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato. -----

Así lo recomienda y firma el Encargado de Despacho de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato **ANSELMO CONEJO CORNEJO**. -----

JLCJ/AHTR/MARV